

ORDENANZA nº 1849

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre de la Provincia de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco.

VISTO: El Mensaje nº 026/95 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Lorenzo, como otros muchos municipios del país y del mundo, tiene como expresión de homenaje a las personalidades ilustres que visitan la ciudad, el designar como “Huéspedes de Honor”, dando con ello prueba palpable del reconocimiento que la comunidad (a la cual la Municipalidad representa), siente hacia ellas;

Que es necesario, a su vez, que un reconocimiento similar pueda ser también expresado hacia aquellos sanlorencinos por nacimiento o adopción que, en cualquiera de los campos de la actividad humana hayan demostrado una meritoria y dilatada actuación, ya sea en el campo de la cultura en general, de la ciencia, la investigación, la educación, técnica, labores humanitarias y comunitarias, o que su vida pública, profesional y privada puede ser señalada como ejemplo para las generaciones futuras;

Que la definición de “Ciudadano Ilustre de San Lorenzo”, es la que mejor expresa ese sentimiento de valoración de los méritos de aquellos a quienes la Municipalidad homenajea en el futuro, en uso de sus atribuciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- Créase la distinción de “Ciudadano Ilustre de San Lorenzo”, la que será otorgada por la Municipalidad de San Lorenzo, a aquellos ciudadanos de meritoria trayectoria, indicados en el 2º párrafo de los considerandos de la presente.

Art. 2º- Los “Ciudadanos Ilustres de San Lorenzo”, serán designados por el Honorable Concejo Municipal, por el voto unánime de sus ediles presentes en la sesión convocada al especial efecto. Cualquier ciudadano puede ser

mocionado para acceder a tal mención honorífica, a sugerencia de los Señores Concejales, o del Departamento Ejecutivo. También podrán elevar mociones, los ciudadanos, las instituciones o cualquier otra entidad de bien público, que lo solicite por escrito a los órganos de gobierno municipales (H. Concejo Municipal o Departamento Ejecutivo).

Art. 3º- La distinción será entregada el día 6 de mayo de cada año, con motivo de cada Aniversario de la fundación de la ciudad de San Lorenzo. La ceremonia de imposición de la mención, será pública, anunciada con la debida anticipación y organizada por el Departamento Ejecutivo Municipal. En casos de excepción, podrá establecerse otra fecha especial para su realización. En esa ocasión, se hará entrega de las llaves de la ciudad y una copia del Decreto que acredite la distinción.

Art. 4º- Los “Ciudadanos Ilustres de la Ciudad de San Lorenzo” serán ad-honorem, tendrán un trato protocolar similar al cargo de concejal, sus nombres se insertarán en forma permanente en los Boletines Oficiales que se editen y serán invitados especialmente a toda ceremonia oficial que organice la Municipalidad.

Art. 5º- Comuníquese, publíquese, y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, marzo 27 de 1995.